



AUTO DE SUSTANCIACIÓN .

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00970-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : UNIFEL S.A
DEMANDADO: DARLYS SAYURIS PEREZ MEDINA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la **demandado DARLYS SAYURIS PEREZ MEDINA** . Sírvase proveer.-

Soledad, 13 de agosto 2020 .

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho,

CONSIDERA

Al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 según el cual el ministerio de justicia adopto medidas con el fin de implementar el uso de la información y la comunicación en las actuaciones judiciales del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. se accedera a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la **demandada DARLYS SAYURIS PEREZ MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 55.301.986 de conformidad con lo previsto en los artículos 293 del C.G.P., para efecto de que se notifique del auto admisorio de fecha 13 de Enero de 2020, Proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **UNIFEL S.A**, mediante apoderado, con radicación 2019-00970-00

Se le previene al emplazado **DARLYS SAYURIS PEREZ MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 55.301.986 que si transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento sin que haya comparecido a notificarse, se le designara curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del art 293 y 108 del C.G.P, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 "... Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.-1

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 14/08/20 se
Notifico por Estado No. 57 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria